



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres



Informe Arqueo de Caja Menor UNGRD – FNGRD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Junio 2026

Tabla de Contenido

1. Introducción	3
2. Objetivo General	3
2.1 Objetivos Específicos	3
3. Alcance	3
4. Metodología	4
5. Marco Legal	5
6. Arqueo Caja Menor UNGRD	5
6.1 Documentos Legalizados	9
6.1.1. Observaciones	9
6.2. Documentos Pendientes de Legalizar	11
6.2.1. Observaciones	11
7. Arqueo Caja Menor FNGRD	12
7.1. Documentos Legalizados	13
7.1.1. Observaciones	14
7.2. Documentos Pendientes de Legalizar	15
7.2.1. Observaciones	16
7.3. Aspectos de Control Interno del Proceso de Caja Menor.....	16
8. Conclusiones.....	17
9. Recomendaciones	18

1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2768 de 2012, que señala que (...) *"las oficinas de control interno, deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría."* (...), la Oficina de Control Interno de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD– llevó a cabo el arqueo de la caja menor de la UNGRD y del FNGRD, orientado a revisar el manejo de los recursos asignados y validar su concordancia con la normatividad vigente y las directrices del Manual de Caja Menor (M-1603-SA-01).

2. Objetivo General

Analizar la aplicación de los procedimientos y controles definidos para la constitución, administración y legalización de la caja menor de la UNGRD y del FNGRD, a fin de comprobar el adecuado manejo, resguardo y uso de los recursos públicos. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2768 de 2012, el Manual de Caja Menor (M-1603-SA-01) y demás normativa vigente, contribuyendo a la transparencia y a la eficiencia en la gestión administrativa y financiera de la entidad.

2.1 Objetivos Específicos

- Revisar la implementación de los procedimientos definidos para la constitución, administración y legalización de la caja menor.
- Validar la existencia física y la razonabilidad de los recursos asignados.
- Corroborar que las transacciones efectuadas cuenten con los respectivos soportes, registros y autorizaciones, de acuerdo con la normatividad contable y presupuestal vigente.
- Detectar posibles oportunidades de mejora en los controles y proponer recomendaciones que fortalezcan la gestión administrativa y financiera de la entidad.

3. Alcance

El presente seguimiento comprende la revisión integral de la gestión asociada a la constitución, apertura, ejecución, reembolso y legalización de las operaciones realizadas para el adecuado manejo de los recursos asignados a las cajas menores de la entidad.

El arqueo de caja menor, se llevó a cabo el día 22 de abril de 2026, con corte a la misma fecha, e incluye la verificación de las actividades, soportes y registros relacionados con este procedimiento, así como la evaluación de la razonabilidad y pertinencia de los gastos efectuados y del manejo de los recursos.

Lo anterior, en el marco del cumplimiento de la normatividad vigente, el Manual de Caja Menor (*M-1603-SA-01 y Manual Caja Menor del FNGRD M-1603-SA-03*) y demás lineamientos aplicables para la adecuada administración y control de los recursos públicos.

El ejercicio abarca la revisión de la caja menor de la UNGRD y de la caja menor del FNGRD. Los resultados se consolidan en el presente informe, el cual es objeto de validación y publicación en la página web institucional, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

4. Metodología

Para la elaboración del presente informe, se adelantaron las siguientes actividades:

- La Oficina de Control Interno realizó arqueo sorpresivo a las cajas menores de la UNGRD y del FNGRD, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2768 de 2012.
- El equipo de la Oficina de Control Interno se presentó en las instalaciones del Grupo de Apoyo Administrativo – GAA para el desarrollo del arqueo sorpresivo de las cajas menores de la UNGRD y del FNGRD. Al momento de la diligencia no se encontraba presente la funcionaria responsable de la caja menor, Fanny Torres Estupiñán, debido a que se encontraba atendiendo una capacitación institucional, razón por la cual el inicio de la actividad debió aplazarse aproximadamente una hora y media hasta su llegada.
- Posteriormente, la funcionaria responsable de la caja menor se presentó junto con personal de apoyo del Grupo de Apoyo Administrativo – GAA, entre ellos el señor Andrés Santiago Hernández, contratista del área, quien suministró la información y documentación requerida para el desarrollo de la diligencia y realizó la presentación del efectivo, soportes documentales y demás elementos asociados al proceso de caja menor.
- Una vez iniciada la diligencia, el equipo de la OCI efectuó el conteo físico del efectivo, la revisión documental de los soportes y la validación de la información asociada a la cuenta bancaria correspondiente.

- Se realizó la revisión documental de los soportes asociados a gastos legalizados y pendientes de legalizar, verificando conceptos, fechas, firmas, valores y trazabilidad de la información.
- Se verificó la información relacionada con la cuenta bancaria asociada a la caja menor, así como los registros y soportes suministrados por el Grupo de Apoyo Administrativo – GAA.
- Se efectuó validación de la información reportada frente a la Resolución No. 0021 del 20 de enero de 2026, el Decreto 2768 de 2012, el Decreto 1068 de 2015 y demás documentación suministrada durante la diligencia.

5. Marco Legal

- Decreto No. 2768 de 2012 *"Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores"*
- Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*
- Resolución No. 0021 del 20 de enero de 2026 *"Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la vigencia 2026"*
- Resolución No. 1048 del 25 de agosto de 2015 *"Por la cual se establecen los parámetros con los cuales se regulan y asignan recursos a la Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD, y se dictan otras disposiciones"*
- Manual M-1603-SA-01 *"Manual de Caja Menor"*
- Manual M-1603-SA-03 *"Manual Caja Menor del FNGRD"*

6. Arqueo Caja Menor UNGRD

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- cuenta con una caja menor constituida mediante la **Resolución No. 0021 del 20 de enero de 2026** *"por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la vigencia 2026"* y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, el cual señala *"constitúyase la Caja Menor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD para Gastos Generales, en la vigencia fiscal 2026 por la cuantía de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000) M/CTE"*.

De acuerdo con la Resolución No. 0021 del 20 de enero de 2026 se hace necesario constituir la caja menor con el fin de sufragar gastos de carácter

imprevisto, urgente, imprescindible e inaplazable que se presenten en el desarrollo de sus funciones.

La distribución de los recursos aprobados para la Caja Menor de la vigencia 2026 se encuentra conformada por los siguientes rubros presupuestales:

Tabla 1. Distribución de Rubros

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
A-02-01-01-004-005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$400.000
A-02-01-01-004-006	Maquinaria y aparatos eléctricos	\$1.000.000
A-02-01-01-004-008	Aparatos médicas, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	\$300.000
A-02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos similares	\$2.000.000
A-02-02-01-003-006	Productos de caucho y plástico	\$300.000
A-02-02-02-005-004	Servicios de construcción	\$3.000.000
A-02-02-02-006-003	Alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas	\$5.000.000
A-02-02-02-006-004	Servicios de transporte de pasajeros	\$1.000.000
A-02-02-02-006-005	Servicios de transporte de carga	\$1.000.000
A-02-02-02-006-007	Servicios de apoyo al transporte	\$1.500.000
A-02-02-02-006-008	Servicios postales y de mensajería	\$500.000
A-02-02-02-008-002	Servicios jurídicos y contables	\$2.000.000
A-02-02-02-008-005	Servicios de soporte	\$1.000.000
A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	\$2.500.000
	TOTAL	\$21.500.000

Fuente: Resolución No. 0021 del 20 de enero de 2026

Frente a la vigencia 2025, se evidencian variaciones en algunos rubros presupuestales aprobados para la Caja Menor, principalmente en Maquinaria y aparatos eléctricos, el cual presenta un incremento del 100%. Así mismo, los rubros de Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos similares y Servicios de apoyo al transporte registran incrementos del 42,9% y 25%, respectivamente.

Por su parte, se observa una disminución del 25% en el rubro de *Productos de caucho y plástico*. Los demás rubros mantienen valores similares o no presentan variación.

En este contexto, se observa un incremento en la cuantía de la caja menor para la vigencia 2026 respecto a la vigencia 2025, al pasar de \$20.000.000 a \$21.500.000, equivalente a una variación del 7,5%, variación asociada principalmente al incremento registrado en los rubros relacionados con maquinaria y aparatos eléctricos, papel e impresos y servicios de apoyo al transporte.

Los recursos administrados a través de la Caja Menor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD se encuentran amparados conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución No. 0021 del 20 de enero de 2026, mediante las siguientes pólizas:

- Póliza No. 1006734 – Manejo Global Entidades Estatales.
- Póliza No. 1001761 – Infidelidad y Riesgos Financieros.
- Póliza No. 1004544 – Transporte de Valores.

En este sentido, se evidenció que la constitución de la Caja Menor de la vigencia 2026 contempla mecanismos de aseguramiento orientados a la protección y adecuado manejo de los recursos públicos administrados a través de dicho fondo, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0021 del 20 de enero de 2026.

De igual forma, conforme al soporte bancario suministrado durante la diligencia, se verificó que la cuenta corriente destinada al manejo de la Caja Menor de la UNGRD presentaba un saldo disponible de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$12.772.600,01), con corte al 22 de abril de 2026, tal como se evidencia a continuación:

Ilustración 1. Saldo disponible en la cuenta al 22 de abril de 2026

22/4/26, 14:07 empresas.davivienda.com/PSB/Davivienda/COPA/AppFront/CON_ExportarArchivos.aspx?FormatoZIP=0&Impresion=P&NumTrama=...



Saldo Cuenta Corriente - 05604769****5671

Saldo Producto

Disponible Efectivo	\$ 12.772.600,01
Saldo Canje	\$ 0,00
Saldo Canje Plaza	\$ 0,00
Saldo Total	\$ 12.772.600,01
Disponible Sobregiro	\$ 0,00
Interés Sobregiro Causado	\$ 0,00
Días en Sobregiro	0
Saldo Congelado por Embargo	\$ 0,00
Cupo Disponible Remesas Negociadas	\$ 0,00
Cupo Utilizado Remesas Negociadas	\$ 0,00

Movimientos

Fecha	Valor	Documento	Clase de Movimiento	Oficina
31/03/2026	\$ 5.000.000,00	521513	Retiro Normal	Connecta 26
24/03/2026	\$ 1.272.600,01	1136889	Notas Crédito	CENIT

Fuente: Portal empresarial Davivienda – información verificada durante la diligencia de arqueo realizada el 22 de abril de 2026

Durante el desarrollo del arqueo, se verificó físicamente el efectivo disponible en la caja menor, estableciéndose un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.590.000), conforme al siguiente detalle:

Ilustración 2. Detalle del efectivo

Tipo de Moneda	Denominación	Cantidad	Total
Billete	100000	24	2.400.000
Billete	50000	14	700.000
Billete	20000	17	340.000
Billete	10000	5	50.000
Billete	5000	9	45.000
Billete	2000	27	54.000
Moneda	1000	1	1.000
Total			3.590.000

Fuente: Verificación física de la Caja Menor – Arqueo realizado el 22 de abril de 2026 por la Oficina de Control Interno.

El valor obtenido corresponde al efectivo disponible al momento del arqueo evidenciando el efectivo disponible en caja menor al momento de la diligencia de la UNGRD, conforme a la verificación física realizada durante la diligencia.

6.1 Documentos Legalizados

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.8.5.14 del Decreto 1068 de 2015, el reembolso de la caja menor debe efectuarse *"en forma mensual o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%) del monto autorizado, lo que ocurra primero"*.

De igual forma, el Manual de Caja Menor (M-1603-SA-01) establece que la solicitud de reembolso deberá realizarse una vez al mes, sin superar el monto autorizado en los rubros presupuestales ni exceder el setenta por ciento (70%) de su ejecución.

En el caso analizado, el Reembolso No. 2, autorizado mediante la Resolución No. 0340 del 20 de abril de 2026, corresponde a gastos ejecutados durante los meses de febrero y marzo de 2026, y cuenta con el debido Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP No. 2026 del 14 de abril de 2026).

A continuación, se relacionan las partidas afectadas, junto con sus respectivas descripciones y valores ejecutados, de acuerdo con la información registrada en la resolución de reembolso y en los soportes presupuestales correspondientes:

Tabla 2. Ejecución Presupuestal por Rubro - Reembolso No. 2 Caja Menor

Código Rubro Presupuestal a máximo nivel de Desagregación	Nombre Rubro Presupuestal o Proyecto de Inversión	VALOR
A-02-02-01-003-002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y articulas relacionados	\$675.750,01
A-02-02-02-006-003	Alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas	\$154.700,01
A-02-02-02-006-007	Servicios de apoyo al transporte	\$530.300,00
	TOTAL	\$1.360.750,02

Fuente: Resolución No. 0340 del 20 de abril de 2026

6.1.1. Observaciones

En el marco de la verificación de los soportes asociados a la legalización de gastos de caja menor, se evidenciaron inconsistencias entre la información registrada en el sistema SIIF y los documentos soporte.

1. En la revisión del egreso SIIF Nación No. 2325, se evidenció una afectación de gastos de caja menor por un valor de \$49.000. No obstante, al verificar los documentos soporte, se identificó que el ticket No. 3600695 correspondiente al peaje de Gualanday por valor de \$15.300, si bien cuenta con soporte, no fue incorporado dentro de los documentos asociados al registro en SIIF Nación.

Esta situación evidencia una debilidad en el proceso de registro y control de los documentos soporte, afectando la adecuada trazabilidad de la información financiera.

2. En la revisión del egreso SIIF Nación No. 2526, se evidenció que el valor registrado corresponde a \$28.600. No obstante, al verificar los documentos soporte asociados, se identificaron dos (2) tickets de peaje correspondientes a Betania y Uribe, cada uno por valor de \$13.400, para un total de \$26.800. En consecuencia, se presenta una diferencia de \$1.800 frente al valor registrado en el sistema SIIF Nación.
3. Durante la revisión efectuada a los formatos FR-1603-SA-09 "Solicitud y Legalización de Recursos Caja Menor", se evidenció que en varios registros los campos asociados a la validación documental ("Cumple / No cumple") no se encontraban diligenciados, pese a que dichos formatos contemplan controles de verificación de requisitos documentales y tributarios. Esta situación evidencia debilidades en la ejecución y documentación de los controles de revisión previa de los soportes asociados a la legalización de recursos de caja menor, afectando la trazabilidad y evidencia del control efectuado sobre los documentos soporte.
4. Durante la diligencia de arqueo y la revisión documental efectuada se evidenció participación de personal contratista en actividades relacionadas con la entrega de soportes, legalización y presentación de información asociada a recursos de caja menor. Lo anterior evidencia una dependencia operativa de personal de apoyo para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión documental de la caja menor, situación que hace recomendable fortalecer la definición y documentación de roles y responsabilidades dentro del proceso.

Las situaciones evidenciadas reflejan debilidades en los procesos de revisión, verificación, conciliación y control documental de la información financiera asociada a la caja menor, así como en la ejecución y documentación de los controles aplicados durante el proceso de legalización de recursos, lo cual puede

MENOR". A partir de la verificación del término en días hábiles a partir de la fecha de entrega del recurso, se evidenció que la legalización se efectuó por fuera del plazo de cinco (5) días hábiles previsto en la normativa aplicable.

2. De acuerdo al registro correspondiente a la Dirección General (DG), se evidenció que la solicitud de recursos y anticipo fueron realizados el 14 de abril de 2026; sin embargo, al momento de la verificación (arqueo realizado el 22 de abril de 2026), no se había llevado a cabo la legalización del gasto. En consecuencia, se configura la superación del término de cinco (5) días hábiles establecido para este proceso.
3. Durante la revisión de los registros pendientes de legalización se evidenció ausencia de mecanismos de seguimiento que permitieran identificar oportunamente el vencimiento de los términos establecidos para la legalización de recursos, situación que contribuyó a las novedades identificadas en la presente revisión.

Las situaciones descritas evidencian debilidades en los mecanismos de seguimiento, control y verificación documental asociados al proceso de legalización de recursos de caja menor, situación que podría afectar la adecuada trazabilidad y oportunidad en el cierre de las operaciones relacionadas con dichos recursos.

7. Arqueo Caja Menor FNGRD

El Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con una caja menor, constituida mediante la *"Resolución No. 1048 del 25 de agosto de 2015 de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, establece los parámetros con los cuales se regula y asigna recursos a la caja menor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

Durante la verificación se constató que la responsabilidad de la Caja Menor del FNGRD se encuentra formalmente asignada mediante acto administrativo vigente, evidenciándose la designación de la funcionaria responsable conforme a la normatividad interna aplicable.

Mediante el artículo segundo *"La cuantía máxima mensual de la Caja Menor del FNGRD, que es de 77 salarios mínimos legales mensuales vigentes."* Adicionalmente el artículo 8, numeral 4 establece *"El reembolso se efectuará cada 30 días o al agotamiento de los recursos en un 90%, del valor total de la Caja Menor"*

Durante el arqueo se evidenció un sobrante por valor de \$2.664,76. De acuerdo con la explicación suministrada durante la diligencia por el personal de apoyo del proceso, dicha diferencia obedecería a consignaciones efectuadas por valores superiores a los requeridos al momento de realizar reintegros y/o reposiciones de recursos.

Adicionalmente, se efectuó la verificación física del efectivo existente en la caja menor, encontrando \$41.004.750 en moneda nacional y USD 3.771, respecto a las divisas durante la diligencia se indicó que su valor equivalente en pesos corresponde a \$16.056.680; para efectos del análisis, se estimó una TRM de \$4.257,94.

A continuación, se presenta el detalle de los valores verificados, tanto en moneda nacional como en divisas:

Ilustración 4. Detalle del Efectivo

Tipo de Moneda	Denominación	Cantidad	Total
Billete	100000	333	33.300.000
Billete	50000	128	6.400.000
Billete	20000	23	460.000
Billete	10000	78	780.000
Billete	2000	24	48.000
Moneda	1000	2	2.000
Moneda	500	15	7.500
Moneda	200	22	4.400
Moneda	100	23	2.300
Moneda	50	11	550
Total			41.004.750

Fuente: Verificación física de la Caja Menor – Arqueo realizado el 22 de abril de 2026 por la Oficina de Control Interno.

7.1. Documentos Legalizados

De acuerdo con la información y documentación suministrada durante la diligencia de arqueo, al momento de la verificación se encontraba legalizado el Reembolso No. 53, el cual comprende treinta y nueve (39) solicitudes y legalizaciones de recursos de caja menor por valor de \$36.081.729.

No obstante, una vez efectuada la revisión y validación de los soportes documentales que integran el reembolso, se determinó que el valor correcto corresponde a \$36.045.829, generando una diferencia de \$39.900 frente al valor registrado en el Reembolso No. 53.

7.1.1. Observaciones

1. De la revisión efectuada a los tiempos de legalización de la Caja Menor, se evidenció que, en términos generales, los registros fueron legalizados dentro del término establecido en la Resolución 1048 de 2015.

No obstante, para los Registros No. 20, 24, 26 y 30, correspondientes a anticipos entregados los días 3, 6 y 16 febrero de 2026, respectivamente, y legalizados entre el 27 de febrero y el 12 de marzo de 2026, se evidenció el incumplimiento del término de diez (10) días establecido en el artículo octavo de la Resolución 1048 de 2015 para la legalización de los recursos de la Caja Menor del FNGRD.

Adicionalmente, en los Registros No. 2 - 7, no fue posible verificar el cumplimiento del término, debido a la ausencia de la fecha cierta de legalización, de acuerdo a los soportes allegados. Esta situación limita la trazabilidad del proceso de legalización y dificulta la verificación del cumplimiento de los términos establecidos en la normatividad aplicable.

2. De acuerdo con la solicitud y legalización de recursos caja menor No. 16 de acuerdo al orden allegado en el archivo "*Soportes Reembolso 53*", correspondiente al objeto (...) "*Valor peajes en la ruta Bogotá-Armenia-Bogotá con el objeto de conducir el camión kodiak*" (...) solicitado por el Grupo de Apoyo Administrativo por un valor de \$400.000, en la revisión efectuada a los soportes documentales correspondientes, se evidenció la incorporación duplicada de algunos recibos dentro del expediente.

Particularmente, se identificó que los soportes correspondientes a los peajes de Chinauta y Chusacá fueron incluidos nuevamente en la página 99 del expediente documental, pese a que dichos recibos ya habían sido relacionados previamente dentro de la documentación aportada.

En ese sentido, al realizar la validación de los soportes únicos, excluyendo los documentos duplicados, se determinó un valor total de \$253.000, generando una diferencia de \$35.800 frente al valor legalizado por concepto de peajes, lo cual evidencia inconsistencia en los procesos de revisión, validación y control documental de los soportes asociados.

Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de control documental implementados durante el proceso de legalización de recursos, toda vez que se incorporaron soportes duplicados dentro del expediente sin que dicha situación fuera detectada previamente.

3. Durante la revisión de los formatos FR-1603-SA-09 "Solicitud y Legalización de Recursos Caja Menor" que soportan el Reembolso No. 53, se evidenció que en varios casos los campos destinados a la validación documental y tributaria ("Cumple / No cumple") no se encontraban diligenciados. Lo anterior limita la trazabilidad del proceso de revisión y no permite evidenciar de manera suficiente el control efectuado sobre los documentos soporte asociados a las legalizaciones de caja menor.
4. Durante la revisión de los expedientes asociados a las solicitudes y legalizaciones de recursos de caja menor, se observó que las solicitudes se encuentran soportadas mediante el formato FR-1603-SA-09; sin embargo, no se evidenció la comunicación formal o correo electrónico mediante el cual se hubiera efectuado la solicitud de recursos por parte de las dependencias solicitantes.

Lo anterior difiere de lo establecido en el numeral 3 "Trámite para la Solicitud y Legalización de Recursos" del Manual de Caja Menor del FNGRD (M-1603-SA-03), el cual señala que las solicitudes deben realizarse a través de comunicación formal o correo electrónico soportada con el formato FR-1603-SA-09.

Esta situación limita la trazabilidad del proceso y la evidencia de los controles aplicados durante la etapa de solicitud y autorización de los recursos de caja menor.

Las situaciones evidenciadas permiten identificar debilidades en los mecanismos de revisión, validación, control documental y seguimiento de las legalizaciones de recursos de caja menor, situación que podría afectar la confiabilidad, integridad y trazabilidad de la información utilizada para soportar la ejecución de dichos recursos.

En consecuencia, se recomienda fortalecer los controles de revisión documental previos a la legalización, implementar mecanismos de seguimiento a los términos establecidos para la legalización de recursos y establecer validaciones que permitan detectar oportunamente inconsistencias o duplicidades en los soportes documentales aportados.

7.2. Documentos Pendientes de Legalizar

De acuerdo con la información y documentación suministrada durante la diligencia de arqueo, al momento de la verificación se encontraban pendientes por legalizar recursos por valor de \$17.958.371, correspondientes a veintiocho (28) registros.

7.2.1. Observaciones

De acuerdo con la información y documentación suministrada durante la diligencia de arqueo, al momento de la verificación se encontraban pendientes por legalizar recursos por valor de \$17.958.371, correspondientes a veintiocho (28) registros.

7.3. Aspectos de Control Interno del Proceso de Caja Menor

1. Durante la diligencia de arqueo, el equipo de la Oficina de Control Interno fue informado sobre el procedimiento utilizado para la aprobación y entrega de recursos de caja menor, indicando que la responsable de la caja menor realiza la revisión autorización de las solicitudes y, posteriormente, el personal de apoyo efectúa la entrega de los recursos al solicitante.

Particularmente, en la muestra revisada se identificaron solicitudes que inicialmente fueron tramitadas por un valor determinado y posteriormente presentaron incrementos en los recursos entregados. No obstante, en los expedientes revisados no se evidenciaron soportes o registros que permitieran verificar la autorización, aprobación o instrucción correspondiente para dichas modificaciones.

Adicionalmente, durante la diligencia se informó que las aprobaciones relacionadas con la modificación de los valores solicitados se realizan mediante comunicación verbal entre la responsable de la caja menor y el personal de apoyo. Sin embargo, no se evidenciaron mecanismos formales de registro o trazabilidad que permitan verificar posteriormente las instrucciones impartidas o las decisiones adoptadas durante el proceso.

Lo anterior limita la trazabilidad del proceso y la evidencia de los controles aplicados durante las etapas de aprobación, modificación y entrega de recursos de caja menor, dificultando la verificación posterior de las actuaciones realizadas sobre los anticipos otorgados.

2. Durante la verificación de la información relacionada con el aseguramiento de los recursos de caja menor, se observó que el formato de arqueo registra como amparo la póliza No. 1001761 – Infidelidad y Riesgos Financieros. No obstante, la documentación remitida posteriormente por el área correspondió a notas de cobertura emitidas por las aseguradoras, sin que se evidenciara de manera expresa la relación de dicha póliza con la información consignada en el formato de arqueo. Esta situación dificulta

la trazabilidad y validación inmediata de los mecanismos de aseguramiento reportados para la caja menor.

3. Durante la diligencia de arqueo se evidenció que diversas actividades asociadas al manejo operativo de las cajas menores, tales como la presentación del efectivo, suministro de información, acceso a documentación soporte y atención de requerimientos relacionados con el proceso, son desarrolladas por personal de apoyo del Grupo de Apoyo Administrativo.

Si bien la responsabilidad formal de las cajas menores recae en la funcionaria designada mediante acto administrativo vigente, se observó una participación relevante del personal de apoyo en actividades relacionadas con la administración material de los recursos.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que el artículo 9 del Decreto 2768 de 2012 establece que los recursos de caja menor deben ser administrados por el funcionario facultado y debidamente afianzado. En el mismo sentido, los Manuales de Caja Menor de la UNGRD y del FNGRD asignan la responsabilidad del manejo de dichos recursos al funcionario designado mediante acto administrativo.

8. Conclusiones

- La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2768 de 2012, realizó arqueo sorpresivo a las cajas menores de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) el 22 de abril de 2026, verificando la existencia física del efectivo, los saldos administrados, los soportes documentales asociados a los recursos entregados y la observancia de los procedimientos aplicables para su administración y legalización.
- Como resultado de la verificación efectuada, se identificaron oportunidades de mejora en los mecanismos de revisión, validación, control documental, segregación de funciones y trazabilidad de la información asociada a la gestión de las cajas menores, evidenciadas en diferencias entre valores registrados y soportes documentales, incorporación de documentos duplicados, ausencia de algunos soportes requeridos, formatos de control sin diligenciar, limitaciones para verificar el cumplimiento de términos de legalización, participación operativa de personal de apoyo en actividades relacionadas con la custodia, entrega y

manejo operativo de los recursos, y debilidades en la trazabilidad de los mecanismos de aseguramiento reportados para la caja menor.

- Así mismo, se evidenciaron oportunidades de fortalecimiento en los mecanismos de autorización, seguimiento y documentación de las solicitudes y entregas de recursos de caja menor, particularmente en lo relacionado con la conservación de las evidencias que soportan las solicitudes, autorizaciones y modificaciones efectuadas durante el proceso. Lo anterior permitiría mejorar la trazabilidad de las actuaciones realizadas y fortalecer la evidencia de los controles aplicados durante las diferentes etapas de administración de los recursos.
- Finalmente, se considera pertinente evaluar la actualización de la Resolución No. 1048 del 25 de agosto de 2015, que regula la constitución y funcionamiento de la Caja Menor del FNGRD, con el fin de incorporar ajustes normativos, operativos y de control acordes con la dinámica actual del proceso. De igual forma, se recomienda revisar los mecanismos aplicados para la administración de recursos mantenidos en moneda extranjera, con el propósito de garantizar su adecuada gestión, seguimiento y reflejo en la información financiera, fortaleciendo así la transparencia y el control sobre los recursos públicos administrados por la Entidad.

9. Recomendaciones

Con fundamento en los resultados obtenidos durante la verificación efectuada a las cajas menores de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), se formulan las siguientes recomendaciones:

- **Fortalecer los mecanismos de revisión, validación y control documental.**
Implementar controles que garanticen la integridad, suficiencia y consistencia de los documentos soporte asociados a las solicitudes, legalizaciones y reembolsos de caja menor, asegurando la correspondencia entre los valores registrados y los soportes documentales, así como la detección oportuna de inconsistencias, documentos duplicados, soportes incompletos y registros sin la totalidad de los campos de control requeridos.

- **Fortalecer la trazabilidad, seguimiento y evidencia de las actuaciones realizadas en el proceso de caja menor.**

Establecer mecanismos formales para documentar las solicitudes, autorizaciones, modificaciones, entregas y legalizaciones de recursos, así como implementar controles periódicos que permitan verificar el cumplimiento de los términos establecidos para la legalización de los anticipos y garantizar la adecuada conservación de la evidencia que soporta las decisiones adoptadas durante el proceso.

- **Revisar y fortalecer los controles asociados a la administración de los recursos de caja menor.**

Fortalecer la documentación de roles, responsabilidades y mecanismos de supervisión asociados al proceso, garantizando una adecuada segregación de funciones entre el funcionario responsable y el personal de apoyo que participa en actividades operativas y documentales. Así mismo, fortalecer los controles relacionados con los mecanismos de aseguramiento y la información utilizada para soportar la administración, custodia y control de los recursos.

Cordialmente,



YESID ALONSO SALAMANCA ZULUAGA
Jefe Oficina de Control Interno (E)

*Elaborado por: Andrés Quiroga – Contratista OCI
Raúl Leguizamón - Contratista OCI*

Revisado por: – Contratista OCI

Anexo 1. FR-1605-GF-34_5 Formato Arqueo Caja Menor UNGRD
Anexo 2. FR-1605-GF-34_5 Formato Arqueo Caja Menor FNGRD